

## **Informe Técnico respecto de las acciones realizadas por la Dirección General contra la Violencia de Género (DGCVG), en relación al monitoreo de feminicidios en el Perú.**

### **1. Sobre las medidas adicionales adoptadas para crear un observatorio nacional de feminicidios y/o observatorio de violencia contra la mujer con función de vigilancia de los feminicidios; observatorios de Defensorías del Pueblo o en los Organismos de Igualdad; instituciones académicas y/o ONG, o cualquier plan para crear uno, según sea el caso.**

Al respecto, se puede señalar que en el año 2015 se aprobó la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”<sup>1</sup>, sistematizada en un Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, norma que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra integrantes del grupo familiar.

La mencionada norma, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia.

El artículo 3 del TUO de la Ley N°30364 establece los enfoques a tener en cuenta al momento de aplicar la Ley. De esta manera, comprende el enfoque de género referido a reconocer “la existencia de circunstancias asimétricas en relación entre hombres y mujeres, construidas sobre la base de las diferencias de género que se constituyen en una de las causas principales de la violencia hacia las mujeres (...); y el enfoque de interseccionalidad que establece “que la experiencia que las mujeres tienen de la violencia se ve influida por factores e identidades como su etnia, color, religión; opinión política o de otro tipo; origen nacional o social, patrimonio; estado civil, orientación sexual, condición de seropositiva, condición de inmigrante o refugiada, edad o discapacidad”.

Además, el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado con D.S. N° 009-2016-MIMP y modificatorias, establece 18 modalidades de violencia, entre las que se encuentra el “feminicidio”.

En ese contexto, la Ley N° 30364, dispone la creación del Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (en adelante Observatorio Nacional), a cargo del MIMP, como mecanismo o instrumento de articulación del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con el objeto de “monitorear, recolectar, producir y sistematizar datos e información haciendo seguimiento a las políticas públicas y los compromisos internacionales asumidos por el Estado en esta materia.”

Por su parte, el artículo 116° del Reglamento de la Ley N° 30364, dispone que el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, “desarrolla un sistema de gestión de información y del conocimiento que brinda insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la

---

<sup>1</sup> Aprobada el 6.11.2015 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23.11.2015

prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar”.

El Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar inició sus actividades el 28 de marzo del año 2018, a través del siguiente enlace web: <https://observatorioviolencia.pe/>. Actualmente cuenta con información remitida por los organismos encargados de la data sobre el feminicidio en el Perú, en el siguiente enlace: <https://observatorioviolencia.pe/feminicidio-en-el-peru/>, la misma que se actualiza en cuanto se recibe información oficial validada.

En ese sentido, el MIMP administra el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar que, en el marco del Sistema Nacional viene implementado un sistema de información y datos estadísticos sobre los 4 tipos y 18 modalidades de violencia, entre ellos el feminicidio.

## **2. Sobre las nuevas medidas adoptadas, incluidas las investigaciones y los estudios realizados para analizar los feminicidios o los asesinatos de mujeres y niñas relacionados con el género, o los homicidios de mujeres por parte de sus parejas o familiares y otros feminicidios.**

En relación con este punto, el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, del MIMP, cuenta con un Repositorio digital (<https://repositorio.aurora.gob.pe/>), por medio del cual se publican diversos textos y estudios referentes al feminicidio, entre los que destacan los siguientes:

- Programa Nacional AURORA (Ex -Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual) 2018. Articulación, involucramiento e incidencia en la construcción del Protocolo Interinstitucional de Acción frente al Feminicidio, Tentativa de Feminicidio y Violencia de pareja de alto riesgo.
- Defensoría del Pueblo, 2015. Feminicidio Íntimo en el Perú: Análisis de Expedientes Judiciales (2012 -2015).
- Programa Nacional AURORA (Ex -Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual) 2012. Intervención profesional frente al Feminicidio: Aportes desde los CEM para la atención y prevención.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) 2017. Feminicidios en el Perú. Boletín V. Publicación del Observatorio Nacional de Política Criminal del MINJUSDH.

Asimismo, el Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (CEIC)<sup>2</sup>, creado con Decreto Supremo N° 013-2013-JUS), publicó el documento “Feminicidio y Violencia contra la Mujer, 2015-2019” elaborado a partir de los registros administrativos del MIMP, la Policía Nacional del Perú (PNP) y del Ministerio Público; incluyendo también información de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES), que ejecuta el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) de manera continua.

De otro lado, en el año 2019 se aprobó el Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM), a través de la

---

<sup>2</sup> El CEIC está conformado por representantes del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), del Poder Judicial (PJ), del Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, el Instituto Nacional Penitenciario, y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH).

Resolución Suprema N° 024-2019-EF, el mismo que comprende las decisiones respecto de qué factores condicionantes de la violencia contra la mujer deben ser abordados con prioridad; estableciendo 24 productos y 77 servicios.

El PPOr RVcM ha formulado cuatro modelos explicativos para abordar las condiciones específicas de violencia contra las mujeres: i) la violencia física, sexual y psicológica en relación de pareja; ii) la violencia sexual fuera de relación de pareja; iii) el feminicidio íntimo y; iv) el acoso sexual.

En el Modelo prescriptivo del PPOr RVcM, las intervenciones se organizan en dos bloques, uno orientado a reducir violencia en relación de pareja y feminicidio íntimo, y el otro a reducir violencia fuera de la relación de pareja. Asimismo, se han considerado tres tipos de intervenciones: en prevención primaria, prevención secundaria y prevención terciaria.

Cabe señalar que, el PPOr RVcM cuenta con una Agenda de Investigación para ser ejecutada durante los años previos a la actualización del mismo, habiéndose incluido temas relacionados a la prevención del feminicidio en el Perú, que permita su incorporación en los modelos explicativos, prescriptivos y la Teoría de Cambio del mencionado Programa Presupuestal, destacando los siguientes:

Sección del PPOr	Tema de Investigación	Entidad responsable
Modelo Prescriptivo	Tratamiento a agresores fuera de otros tipos de violencia sexual y relación de pareja	Ministerio de Salud
Modelo Prescriptivo	Tipos de capacitaciones dirigidas a adultos para la modificación de patrones socio culturales y normas	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Modelo Prescriptivo	Línea 100: orientación telefónica para mujeres que sufren violencia	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Modelo Prescriptivo	Servicio de Atención Urgente (SAU) para casos que requieren atención urgente	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Modelo Explicativo	Factores que explican la violencia sexual, violencia íntima de relación de pareja, acoso sexual y feminicidio para el caso peruano	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Modelo Explicativo	Perfiles motivacionales y normas sociales relacionados a la violencia física, psicológica y sexual hacia la mujer por parte de su pareja en el Perú	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

### **3. Sobre los desarrollos recientes relacionados con las buenas prácticas y los desafíos en la implementación de una respuesta basada en evidencias para la prevención del feminicidio**

Respecto a la política pública contra la discriminación estructural hacia las mujeres que restringe sus oportunidades de desarrollarse en el ámbito público y privado, vulnerando su derecho a una vida libre de violencia, cabe recordar que en el año 2019 el Estado

Peruano aprobó la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG)<sup>3</sup>, elaborada en el marco de los compromisos internacionales asumidos en materia de prohibición de discriminación de género, así como respeto y garantía de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia.

La PNIG reconoce que la discriminación estructural hacia las mujeres y la distribución desigual de poder entre hombres y mujeres se evidencian en las vulneraciones a diversos derechos humanos. En ese sentido, es necesario promover la deconstrucción de patrones socioculturales discriminatorios que refuerzan la situación de subordinación de las mujeres y la asignación desigual de roles (productivos a los hombres y reproductivos a las mujeres), como factores que sustentan el problema público.

La PNIG señala que la violencia de género que afecta a las mujeres vulnera su derecho a vivir y desarrollarse plenamente y reconoce que, entre todas las distintas formas de violencia de género contra las mujeres, el grado más extremo es el feminicidio, que además constituye una gravísima violación a los derechos humanos. En ese contexto, la PNIG ha planteado seis objetivos prioritarios, los cuales son:

Cuadro N° 1: Objetivos prioritarios de la Política Nacional de Igualdad de Género	
N°	Objetivo Prioritario
OP 1	<b>Reducir la violencia hacia las mujeres</b>
OP 2	Garantizar el ejercicio de los derechos a la salud sexual y reproductiva de las mujeres
OP 3	Garantizar el acceso y participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones
OP 4	Garantizar el ejercicio de los derechos económicos y sociales de las mujeres
OP 5	Reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres
OP 6	Reducir la incidencia de los patrones socioculturales discriminatorios en la población.

De otro lado, de acuerdo a lo mencionado en el numeral 2.7 del presente Informe, La Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

La citada Ley establece los mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados, con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos. El Reglamento de la Ley N°30364, fue aprobado mediante el Decreto Supremo N°009-2016-MIMP, de fecha 27.07.2016<sup>4</sup>.

<sup>3</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP. Link: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/305292/ds\\_008\\_2019\\_mimp.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/305292/ds_008_2019_mimp.pdf)

<sup>4</sup> Modificada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP y Decreto Supremo N° 016-2021-MIMP.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

De acuerdo al artículo 50 del TUO de la Ley N° 30364, se crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar (en adelante Sistema Nacional), a fin de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia.

El Sistema Nacional cuenta con instrumentos de gestión, los cuales son:

- El "Protocolo Base de Actuación Conjunta en el ámbito de la atención integral y protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar", aprobado con D.S. N° 012-2019-MIMP, contiene los lineamientos de articulación intersectorial y los procedimientos que aseguren la actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados. Constituye un instrumento de obligatorio cumplimiento bajo responsabilidad.
- El Registro Único de Víctimas y Agresores (RUVA), es un registro administrativo a cargo del Ministerio Público, encargado de suministrar un banco de datos actualizado con información que permita identificar y perfilar a las víctimas y sus agresores, como instrumento de conocimiento adecuado para dirigir la acción tanto preventiva como investigadora por parte de los actores competentes.
- El Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, es un espacio de información y transferencia de conocimiento. Tiene por finalidad monitorear, recolectar, producir y sistematizar datos e información acerca del cumplimiento de las políticas públicas y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Peruano en materia de violencia de género.
- El Centro de Altos Estudios contra la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, bajo la dirección del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, tiene como objetivo contribuir a la intervención articulada y multidisciplinaria a través de un sistema integral continuo de especialización y perfeccionamiento de los operadores en el rol que les compete en la lucha integral contra la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, para una atención oportuna y efectiva, incluyendo la evaluación de su impacto.
- El Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM), aprobado con R.S. N° 024-2019-EF, constituye un instrumento técnico-presupuestal de carácter intersectorial e intergubernamental, orientado a la reducción de la violencia contra las mujeres mediante la implementación de intervenciones efectivas, basadas en evidencia científica en materia de prevención, atención y protección. Contiene 12 resultados, 24 productos y 77 servicios.
- El Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), tiene como compromisos de gestión para el presente año 2021, los siguientes: 1) "Gestantes con detección positiva de violencia contra la mujer, cuentan con diagnóstico e inician tratamiento en IPRESS del Primer Nivel de Atención de Salud a nivel regional". Y 2) "Usuarias nuevas en el servicio de planificación familiar – PPF con detección de violencia contra la mujer (tamizaje), realizadas en IPRESS del Primer Nivel de Atención de Salud, del nivel regional".

Es necesario señalar que de acuerdo al artículo 50 del TUO de la Ley N° 30364, el Sistema Nacional es dirigido por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), que

se encuentra presidida por el/la titular o el/la representante de la alta dirección del MIMP e integrada por los/as titulares o representantes de 12 instituciones<sup>5</sup> del Estado, las mismas que se reúnen de manera periódica para coordinar las acciones frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el marco de sus competencias.

De otro lado, mediante Decreto Supremo N° 022-2021-MIMP, de fecha 24.07.2021, se aprobó la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres "Mujeres libres de violencia", con el objeto de establecer intervenciones integrales, articuladas y efectivas para prevenir la violencia contra las mujeres, en todos los espacios de socialización y convivencia. La mencionada Estrategia Nacional se aplica en todas las entidades públicas, así como las entidades privadas y la sociedad en general.

La mencionada Estrategia Nacional, es una herramienta de gestión pública para que los distintos sectores y niveles de gobierno, según sus roles y responsabilidades, articulen sus proyectos, programas y políticas de prevención primaria para la igualdad de las mujeres y la erradicación de la violencia, abordando todas las causas y los factores derivados de la discriminación estructural contra las mujeres y otros factores que aumentan su ocurrencia, frecuencia y severidad. El Ministerio de la Mujer es la entidad encargada de conducir la Estrategia y hacer el seguimiento y evaluación.

La Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres "Mujeres libres de violencia", responde, principalmente a la Ley N°30364<sup>6</sup>, a la Política Nacional de Igualdad de Género<sup>7</sup>, al Programa Presupuestal Orientado a Resultados para la Reducción de la Violencia contra la Mujer<sup>8</sup> y a los Lineamientos Estratégicos de Prevención de la violencia de género contra las mujeres<sup>9</sup>.

Las temáticas específicas priorizadas en la Estrategia se encuentran vinculadas con la igualdad de género en la medida en que aborda dimensiones que influyen en la construcción de patrones socioculturales. De este modo, las temáticas apuntan también a la prevención. Las temáticas priorizadas son: (i) autonomía, (ii) crianza positiva, (iii) cultura de igualdad, (iv) educación sexual integral (ESI), (v) factores de riesgo, (vi) habilidades socioemocionales, (vii) salud sexual y salud reproductiva, y (viii) masculinidades igualitarias. Asimismo, se ha priorizado el trabajo en cinco entornos: (i) Comunitario, (ii) Educativo, (iii) Laboral y sindical, (iv) Legal, y (v) Medios de comunicación.

Dentro de cada uno se han identificado servicios existentes o pendientes de creación para poder incluir acciones de prevención primaria.

---

<sup>5</sup> Las 12 instituciones que integran la CMAN son: el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Cultura, Ministerio de Defensa, Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo.

<sup>6</sup> Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

<sup>7</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP.

<sup>8</sup> Resolución Suprema N° 024-2019-EF.

<sup>9</sup> Resolución Ministerial N°058-2021-MIMP.

#### 4. Sobre la jurisprudencia reciente sobre el feminicidio

Al respecto, es necesario mencionar que el Estado peruano viene implementando el Sistema Nacional Especializado de Justicia (SNEJ)<sup>10</sup>, sistema integrado y especializado de justicia sobre la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. El SNEJ tiene competencia material para conocer las medidas de protección y las medidas cautelares que se dicten en el marco de la Ley N° 30364, así como los procesos penales que se siguen, entre otros, por el delito de Feminicidio, previsto en el artículo 108-B del Código Penal Peruano<sup>11</sup>.

En ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 011-2021-MIMP, de fecha 08.07.2021, se aprobó la “Estrategia Nacional de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar 2021-2026”, a cargo del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el MIMP.

La Estrategia Nacional de Implementación del SNEJ tiene por finalidad organizar estratégicamente el proceso de implementación progresiva del Sistema, lograr la articulación de las instituciones que lo integran y brindar una respuesta inmediata e idónea a las víctimas, garantizando su acceso a la justicia y protección integral<sup>12</sup>.

La mencionada Estrategia Nacional del SNEJ ha definido objetivos los cuales le permitirán contar con un marco general para su funcionamiento, así como con indicadores que permitirán medir el avance de las instituciones en la materia, entre los cuales se encuentran los siguientes, relacionados al feminicidio:

Objetivo del Sistema	Indicador
OS-1: Garantizar que el acceso a la justicia sea integral para las mujeres y otros sujetos de protección del SNEJ, a través de su correcto funcionamiento	Porcentaje de expedientes resueltos de feminicidio con sentencia condenatoria
OS-2: Garantizar la protección integral de las mujeres y otros sujetos de protección del SNEJ.	Porcentaje de casos que terminan en feminicidios habiendo tenido medidas de protección <sup>13</sup>

De otro lado, cabe recordar que el año 2015 se aprobó el Protocolo interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2015-MIMP, como un instrumento de carácter intersectorial nacional que articula acciones para la atención integral de la problemática del feminicidio, el cual fue producto de un proceso de construcción

<sup>10</sup> Creado por Decreto Legislativo N° 1368.

<sup>11</sup> Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1368, que crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

<sup>12</sup> Anexo del Decreto Supremo N° 011-2021-MIMP.

<sup>13</sup> Registro de casos con características de feminicidio atendidos por los servicios del Programa Nacional AURORA / SISEGC / AURORA / MIMP

intersectorial que articula acciones para la atención integral de esta problemática. 2.38. El mencionado documento fue actualizado mediante Decreto Supremo N°004-2018-MIMP, a fin de adecuar los procedimientos de intervención interinstitucional para la atención integral, eficaz y oportuna de los casos de feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo, en concordancia con la Ley N°30364<sup>14</sup>, y su Reglamento<sup>15</sup>. Asimismo, tiene la finalidad de fortalecer la intervención de los/las operadores de justicia y protección social con acciones centradas en la valoración, categorización y gestión del riesgo para las víctimas de violencia de pareja que permitan prevenir feminicidios o tentativas de feminicidio, y adoptar medidas oportunas a favor de las personas víctimas indirectas del feminicidio.

Al respecto, el presente año 2021, la Fiscalía de la Nación y el Poder Judicial realizaron acciones y adoptaron diversas medidas para garantizar la implementación y difusión del Protocolo Interinstitucional de Acción Frente al Feminicidio, Tentativa de Feminicidio y Violencia de Pareja de Alto Riesgo, entre las que se puede mencionar:

- La señora Fiscal Superior, coordinadora nacional de las Fiscalías Provinciales Transitorias Corporativas Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar y de las Fiscalías Provinciales Corporativas en Lesiones y Agresiones en contra de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar<sup>16</sup>, informó a través de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, sobre las acciones ejecutadas y medidas adoptadas por la Fiscalía de la Nación para garantizar la implementación y difusión del Protocolo Interinstitucional de Acción Frente al Feminicidio, Tentativa de Feminicidio y Violencia de Pareja de Alto Riesgo, solicitada con Oficio N°D000049-2021-MIMP-CMAN.ST.

Las acciones implementadas y medidas adoptadas por la Fiscalía de la Nación, de acuerdo a lo reportado por dicha institución, son las siguientes:

- Se ha coordinado con la Gerencia de Imagen Institucional con el fin de difundir intensamente en la Fiscalía de la Nación el Protocolo Interinstitucional de Acción Frente al Feminicidio, Tentativa de Feminicidio y Violencia de Pareja de Alto Riesgo.
- Se oficializó a la Escuela del Ministerio Público, mediante Oficio N°29-2021-MP-FNOTIGEN, de fecha 29 de abril del presente año, solicitando que se incluya en los cursos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar el Protocolo Interinstitucional de Acción frente al Feminicidio, Tentativa de Feminicidio y Violencia de Pareja de Alto Riesgo, actualizado mediante Decreto Supremo N°004-2018-MIMP.
- Mediante Oficio Múltiple D00028-2021-MIMP-CMAN.ST, de fecha 9 de abril de 2021, la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN solicitó al Poder Judicial información sobre las acciones ejecutadas y medidas adoptadas para garantizar la implementación y difusión del “Protocolo Interinstitucional de Acción frente al Feminicidio, Tentativa de Feminicidio y Violencia de Pareja de Alto Riesgo”, actualizado mediante Decreto Supremo 004-2018-MIMP.

---

<sup>14</sup> Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar

<sup>15</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2016-MIMP y modificatorias

<sup>16</sup> Oficio N°000044-2021-MP-FN-OTIGMP.



En atención a dicha solicitud, el Poder Judicial reportó mediante el Informe N° 0006-2021- ST-CJG-PJ de fecha 14 de mayo del presente año que ha priorizado la adopción de las siguientes acciones:

- Creación y/o conversión de Juzgados Especializados en el abordaje de la Violencia.
- Capacitación para especializar a jueces, juezas, personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial.
- Fomento de la inter operatividad para dar una respuesta inmediata.
- Impulso de canales permanentes de atención ciudadana y la provisión efectiva de herramientas tecnológicas.

Al respecto, es importante recordar que el año 2017 se implementó el Piloto de Módulo de Justicia Integrado en el distrito de Villa El Salvador, y en el año 2018, de manera permanente, se creó el Módulo de Justicia Integrado de la Corte Superior de Lima Sur y el Módulo de Justicia Integrado de la Corte Superior de La Libertad, cada uno con nueve Juzgados Permanentes de Familia Sub Especializados en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar. En esa misma línea, con recursos del Poder Judicial, en el año 2020, se creó un módulo en el Distrito Judicial de Lima Centro.

Así también, en el marco del financiamiento cubierto por el Programa Presupuestal 080 y del Programa Presupuestal orientado a Resultados para la Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM), el Poder Judicial ha implementado Módulos de Justicia Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (Módulo de Familia), así como Módulos Penales para la sanción de delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (Módulo Penal). Cada módulo tiene varios Juzgados, los que en total suman 164 Juzgados Sub Especializados (de Familia y Penales) en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.

Por otra parte, el Poder Judicial, conjuntamente con el Ministerio del Interior, se está implementando el "Sistema Web Interoperable para el ingreso de las denuncias en el marco de la Ley 30364, entre los Juzgados de Familia y las Comisarías de Familia a Nivel Nacional", el mismo que propicia un diálogo entre los sistemas informáticos de estas dos instituciones, lo que permite la transmisión inmediata de información entre ambas instituciones sobre las denuncias de violencia, el registro del caso y las notificaciones respectivas.

En el marco de la Pandemia, el Poder Judicial ha habilitado el uso de las cuentas de correo institucionales para la recepción de denuncias por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Es así que, mediante Resolución Administrativa N°000140- 2020-CE-PJ, se dispuso el uso de las cuentas de correos institucionales, así como la implementación de líneas telefónicas móviles para el uso del aplicativo WhatsApp y otras medidas a fin de agilizar la tramitación de denuncias, entre las que se encuentran que:

- La Gerencia de Informática debe habilitar Cuentas de Correo Institucionales a Cortes Superiores de Justicia para la recepción de Denuncias por Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, la que permite adjuntar documentos, audios e imágenes.
- Se dispone la habilitación de líneas telefónicas móviles para usar el aplicativo WhatsApp, para la recepción de Denuncias por Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, en las cuales se podrá adjuntar documentos, audios e

imágenes y la remisión de las medidas de protección y medidas cautelares. Se puede utilizar además el aplicativo CAMSCANNER o similar, y videoconferencia mediante GOOGLE HANGOUTS MEET. Para tal efecto, las Cortes Superiores de Justicia dispondrán la habilitación de Líneas Telefónicas Móviles para la creación de una cuenta en el aplicativo WhatsApp para la recepción de Denuncias por Violencia.

- La recepción de denuncias vía digital será administrada por el/la coordinador/a o administrador/a del módulo de violencia; o en su defecto por el/la administrador/a del módulo de familia de cada corte superior.
- Se autorizó a las Cortes Superiores de Justicia realizar las gestiones necesarias con los/as Jefes/as de las Regiones Policiales correspondientes, así como las Comisarías, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1470.

Finalmente, cabe señalar que el MIMP aprobó el Decreto de Urgencia N° 005-2020 que establece una asistencia económica para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio, siendo las personas beneficiadas toda niña, niño y/o adolescente quienes, a causa de un feminicidio hayan perdido a su madre, así como las personas con discapacidad moderada o severa que hayan dependido económicamente y estado bajo el cuidado de la víctima de feminicidio.

Mediante la Resolución Ministerial N° 019-2020-MIMP se determinó el monto individual de la asistencia económica, la misma que asciende a S/.600.00, en forma bimestral. Esta asistencia económica es otorgada mediante Resolución Directoral de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional AURORA, del MIMP, a solicitud de la propia víctima indirecta, sus familiares o las autoridades administrativas o judiciales competentes. De acuerdo con la información del Programa Nacional AURORA, reportada en la 29° Sesión de CMAN, al mes de setiembre del 2021 se ha otorgado asistencia económica a 676 hijos e hijas de 366 mujeres víctimas de feminicidio a nivel nacional, de acuerdo con el siguiente detalle:

Asistencia económica a víctimas de feminicidio – Programa Nacional AURORA	
Año/mes de otorgamiento	Cantidad de beneficiarios/as
Junio a diciembre 2020	405
Enero a setiembre 2021	271
<b>Total</b>	<b>676</b>

## 5. Sobre los datos del feminicidio en el Perú

Al respecto, es importante señalar que en el año 2009 el Ministerio de la Mujer (MIMP) y el Ministerio Público (MP), iniciaron el proceso de registrar los feminicidios de acuerdo a sus competencias, siendo el Ministerio Público la entidad encargada de la tipificación de los casos de feminicidio. A partir del 2018, a través del Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (CEIC)<sup>17</sup>, se acordó contar con una cifra oficial de los casos de feminicidio en el Perú, por lo que se desarrolló un proceso de validación de

<sup>17</sup> El Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (CEIC), fue creado mediante Decreto Supremo N° 013-2013-JUS, presidida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), e integrada por representantes del Poder Judicial (PJ), Ministerio Público (MP), Ministerio del Interior (MININTER), Policía Nacional de Perú (PNP), Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH).

la data entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la Policía Nacional del Perú (PNP) y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), para luego contrastar la base consensuada con las carpetas fiscales del MP.

En ese sentido, a continuación, se presenta la información oficial publicada en el portal del INEI, desde el año 2015 al 2020<sup>18</sup>:

Casos de Femicidio Años 2015-2020		
Años	Femicidio	Variación Porcentual
2015	84	-
2016	106	26.20%
2017	131	23.60%
2018	150	14.50%
2019	148	-1.30%
2020	137	-7.40%

Fuente: Base de datos consolidado del INEI-PNP-MIMP y MP. Elaborado: Observatorio Nacional de la Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar – MIMP.

De otro lado, a continuación, se presenta un cuadro comparativo de los años 2018 al 2020, proporcionado por el CEIC, considerando el corte antes y después de la pandemia, donde se aprecian algunas principales características de las víctimas de femicidio y personas agresoras:

Características de femicidio 2018-2020				
Características	2018	2019	2020	
			01 Ene-15 Mar	16 Mar-31 Dic
<b>Total</b>	150	148	35	102
<b>Característica sociodemográfica de la víctima</b>	0	0	0	2
<b>Grupo de edad</b>				
0-5 años	0	0	0	2
6-11 años	1	4	0	0
12-14 años	1	1	0	3
15-17 años	8	4	3	9
18-29 años	67	62	19	41
30-59 años	69	68	13	41
60 a + años	4	9	0	6
<b>Nacionalidad</b>				
Peruana	146	144	34	95
Venezolana	4	3	1	5
Ecuatoriana	0	1	0	1
Dominicana	0	0	0	1
<b>Vinculo relacional con el presunto feminicida</b>				
Pareja	79	42	17	41

<sup>18</sup> Respecto a los casos del año 2020 se terminó su validación y contrastación el 29/10/2021 por lo que se está trabajando la publicación.

Ex pareja	35	82	6	18
Familiar	9	2	0	7
Conocido	9	2	8	13
Desconocido	14	11	3	15
Otro	4	9	1	8
<b>Escenario</b>				
Íntimo	114	124	23	59
No íntimo	27	22	12	36
Familiar	9	2	0	7

Fuente: Base de datos consolidado del INEI-PNP-MIMP y MP

Elaborado: Observatorio Nacional de la Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar – MIMP

Por otro lado, el Programa Nacional AURORA del MIMP atiende casos con características de feminicidio, brindándose los datos disponibles durante los últimos 3 años (446 casos atendidos), además del periodo enero-octubre del presente año (144 casos atendidos), incluyéndose algunas variables procesadas (grupo de edad, características del presunto feminicida, escenario, medida tomada, características del hecho, entre otros), diferenciándose en el año 2020 los casos de los periodos “antes y después” de las medidas de aislamiento social por el COVID-19 (131 casos en el año 2020), que se pueden visualizar en el siguiente cuadro:

Registro de casos de feminicidio del Programa Nacional AURORA 2018-2021						
Principales variables de los casos con características de feminicidio reportados por los Centros Emergencia Mujer – CEM del Programa Nacional AURORA del MIMP 2018-2021						
Características	2018	2019	2020			2021
			01 Mar	Ene-15 Dic	16 Mar-31	Ene- Oct
Total	149	166	37	94		144
<b>Característica sociodemográfica de la víctima</b>						
<b>Grupo de edad</b>						
0-5 años	0	2	1	1		1
6-11 años	3	3	0	0		1
12-14 años	3	2	0	2		7
15-17 años	8	8	3	12		7
18-29 años	69	66	20	36		45
30-59 años	62	77	13	39		47
60 a + años	4	8	0	4		6
<b>Nacionalidad</b>						
Peruana	145	161	36	88		
Venezolana	4	4	1	4		
Ecuatoriana	0	1	0	1		
Dominicana	0	0	0	1		
<b>Escenario</b>						
Íntimo	107	114	30	69		90

No Íntimo	35	44	7	18	16
Familiar	7	8	0	7	8
<b>Medidas que tomo la víctima</b>					
Ninguna	105	106	27	61	
Denuncia (policial, fiscal, juzgado)	15	19	6	14	
Separación	10	5	1	12	
Se fue a vivir a otra ciudad	1	8	1	0	
Logró medidas de protección	5	4	0	0	
Otros	13	24	2	7	
Sin datos	0	0	0	0	
<b>Características del hecho</b>					
Lugar de ocurrencia	41	41	10	32	
Vivienda de la víctima	21	11	7	16	
Vivienda de ambos	13	10	5	6	
Vivienda del presunto feminicida	10	9	4	4	
Hotel, hostel	33	15	3	6	
Campo abierto, lugar desolado, centro poblado	2	3	3	2	
Centro de trabajo	2	3	3	2	
Vía pública	11	19	0	8	
Otros 1/	18	58	5	20	
<b>Modalidad</b>					
Acuchillamiento	33	37	11	19	
Aplastamiento	1	0	0	1	
Asfixia / estrangulamiento	57	44	11	21	
Decapitación	1	0	0	0	
Disparo de bala	16	29	4	17	
Envenenamiento	2	5	2	2	
Golpes diversos	16	18	0	0	
Quemadura	6	5	0	0	
Otro	17	28	9	34	
<b>Instrumento o elemento utilizado</b>					
Arma blanca	33	37	12	27	
Arma de fuego	16	29	4	17	
Objeto contundente	1	0	5	9	
Fuerza corporal	73	62	11	21	
Substancias nocivas	8	10	2	2	
Otros 2/	18	28	3	18	
<b>Región</b>					
Amazonas	4	2	0	3	3
Ancash	2	2	1	3	0

Apurímac	3	4	1	4	3
Arequipa	11	7	3	5	6
Ayacucho	4	2	1	7	4
Cajamarca	3	6	0	3	1
Callao	2	7	2	3	7
Cusco	14	9	0	6	6
Huancavelica	2	4	0	1	3
Huánuco	12	8	4	7	6
Ica	3	5	1	1	6
Junín	6	8	2	6	6
La Libertad	12	14	0	3	7
Lambayeque	3	3	2	3	2
Lima Metropolitana	36	38	8	13	20
Lima Provincia	9	8	4	3	6
Loreto	2	5	1	2	5
Madre de Dios	5	0	1	4	6
Moquegua	1	2	1	0	0
Pasco	0	1	0	1	0
Piura	3	5	2	4	5
Puno	7	15	1	7	1
San Martín	2	5	0	0	7
Tacna	3	3	1	1	0
Tumbes	0	1	0	2	1
Ucayali	0	2	1	2	3
<b>Característica sociodemográfica del presunto feminicida</b>					
Vínculo relacional con el presunto feminicida					
Pareja	78	84	25	51	67
Ex pareja	29	30	5	18	17
Familiar	7	8	0	7	8
Conocido	6	18	2	9	6
Desconocido	18	20	5	9	16
Otro	11	6	0	0	0
<b>Grupo de edad</b>					
15 - 17 años	2	3	1	2	2
18 - 29 años	45	53	15	28	36
30 - 59 años	78	88	15	54	61
60 años a más	1	3	2	3	5
Sin información	23	19	4	7	10
<b>Situación después del hecho</b>					
Detenido (sin sentencia)	63	74	17	44	
Libre / en investigación	8	12	10	16	
Preso	5	0	0	0	

Prófugo	28	36	6	23
Cometió suicidio	12	16	4	11
Sentenciado	2	0	0	0
Otros	31	28	0	0

Fuente: Registro de casos con características de feminicidio - Programa Nacional Aurora -MIMP

Elaborado: Observatorio Nacional de la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo Familiar

De esta manera, se brinda la data oficial país que reporta el INEI del periodo 2018-2020, así como las cifras que maneja el Programa Nacional AURORA del periodo 2018-2021.

Finalmente, es importante señalar que el Estado peruano, viene haciendo esfuerzos por implementar políticas públicas integrales y articulados intersectorial, intergubernamental e interinstitucionalmente para prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio, así como implementar las recomendaciones sobre el uso de datos y evidencia científica para diseñar y aplicar estrategias eficaces para su prevención.